



G.R.I.	
REG. N°	4490622
EXP. N°	4940386



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 033 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 ENE. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2023-GRJ/GRI/SGE del 04 de enero del 2024, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 658-2023-G.R.- JUNÍN/GRJ del 13 de noviembre del 2023, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 658-2023-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba la Actualización del Expediente Técnico denominado; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN", CUI N° 2403695, con un plazo de ejecución 120 días calendarios; por la modalidad de administración Indirecta – Contrata.





Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de enero del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, sustenta la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 658-2023-G.R.-JUNIN/GRI, por error cometido en el Informe Técnico N° 841-2023-GRJ-GRI-SGE por la Sub Gerencia de Estudios.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en el párrafo 11 de la parte considerativa y la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 658-2023-G.R.-JUNIN/GRI, al consignar los porcentajes al pie de presupuesto, siendo este un error aritmético puesto que no se debió haber señalado, asimismo se consigan de manera errónea el CUI del proyecto en mención, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023





PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN", CUI N° 2479433. MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

DEBE DECIR:

"(...)

7. Conclusiones

- (...)
- Este despacho otorga la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD**, a la Reformulación del Expediente Técnico; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN", CODIGO UNICO N° 2403695.
- Se solicita la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN", CUI N° **2403695**, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

DICE:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN" CUI N° 2479433, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con presupuesto vigente al mes de agosto del 2023, por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata y con el presupuesto siguiente

COSTO DIRECTO	S/ 1,070,947.18
GASTOS GENERALES 11.54%	S/ 123,635.83
UTILIDAD 8.00%	S/ 85,675.77
SUB TOTAL	S/ 1,280,258.78
IGV 18%	S/ 230,446.58
VALOR REFERENCIAL	S/ 1,510,705.36
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA 7.52%	S/ 113,545.50
GESTION DE PROYECTO 2.73%	S/ 41,280.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 36,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1,701,530.86

DEBE DECIR:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN" CUI N° **2403695**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con presupuesto vigente al mes de agosto del 2023, por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata y con el presupuesto siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 1,070,947.18
GASTOS GENERALES	S/ 123,635.83
UTILIDAD	S/ 85,675.77
SUB TOTAL	S/ 1,280,258.78
IGV	S/ 230,446.58
VALOR REFERENCIAL	S/ 1,510,705.36
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA	S/ 113,545.50
GESTION DE PROYECTO	S/ 41,280.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 36,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1,701,530.86





y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 658-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprueba la actualización del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN”, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:
PARTE CONSIDERATIVA**

“(…)

Tabla 1. Metas del Proyecto.

METAS DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	OBRAS EXTERIORES	98,326.68
2	BLOQUE I	274,898.93
3	BLOQUE II	321,376.29
4	BLOQUE III	171,910.18
5	CERCO PERIMETRICO	69,841.07
6	CAPACITACION	2,091.70
7	MITIGACION AMBIENTAL	18,500.00
8	FLETE TERRESTRE	33,867.04
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA		990,811.89
COSTO DIRECTO MOBILIARIO		80,135.29



DEBE DECIR:

“(…)

Tabla 1. Metas del Proyecto.

METAS DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	OBRAS EXTERIORES	93,222.50
2	BLOQUE I	323,909.07
3	BLOQUE II	269,259.46
4	BLOQUE III	172,789.06
5	CERCO PERIMETRICO	77,173.06
6	CAPACITACION	2,091.70
7	MITIGACION AMBIENTAL	18,500.00
8	FLETE TERRESTRE	33,867.04
COSTO DIRECTO INFRAESTRUCTURA		990,811.89
COSTO DIRECTO MOBILIARIO		80,135.29

DICE:

“(…)

7. Conclusiones.

- (…)
- Este despacho otorga la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD**, a la Reformulación del Expediente Técnico; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA — PROVINCIA DE HUANCAYO — REGION JUNIN”, CODIGO UNICO N° 2403695.
- Se solicita la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 416, DEL CENTRO POBLADO DE COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA —



ARTICULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 685-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2023.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 ENE 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL